JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDADAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020).

Rad. Privación Patria Potestad No 2019-483

Revisados los documentos allegados al despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Incorporar a los autos para que obre y conste el documento presentado por la doctora María Angélica de Fátima García.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído: *a)* ejecute lo ordenado en el numeral 3 y 6 del auto con fecha 9 de diciembre del 2019; y, *b)* acredite la tramitación del aviso del que trata el artículo 292 del Código General, so pena de la terminación del asunto.

Notifíquese y cúmplase

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 039 Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 Código General del Proceso). Santiago de Cali, 07-07-2020

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

sbgs

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO